



RESOLUCIÓN No. CDMQ-100-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 numeral 7 establece como deberes primordiales del Estado, “ (...) *Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 21 garantiza a las personas el “ (...) *derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 22 garantiza a las personas el derecho a “ (...) *desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas (...)*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 23 garantiza que “ (...) *Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (...)*”;
- Que** el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza “ (...) a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...) 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte



RESOLUCIÓN No. CDMQ-100-2023

indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto (...);

Que el numeral 24 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

Que el artículo 240 de la Constitución establece *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”*

Que el artículo 226 de la Constitución dice *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*

Que el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución establece *“(...) Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...);”*

Que el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(...) Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...);”*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-100-2023

- Que** el artículo 4 literal e del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro sus respectivas circunscripciones territoriales “(...) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural(...)*”;
- Que** el artículo 84 literal p del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “ (...) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano (...)*”;
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: “*Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*”; y en concordancia con el literal d) el cual expresa: “*El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares(...)*.”;
- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico que serán aprobados por el órgano legislativo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;
- Que** el artículo 5, literal a de la Ley Orgánica de Cultura, establece los derechos culturales diciendo “(...) *Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-100-2023

pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones (...)”;

Que el artículo 6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter General serán expedidas mediante acuerdos o resoluciones; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Esta resolución tiene por objeto investigar, crear, recuperar, promover, difundir y circular el arte musical de los villancicos ecuatorianos, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Declarar días del villancico desde el 21 de diciembre hasta el 6 de enero de cada año, periodo en el que se realicen las actividades culturales del arte musical de los villancicos a través de concursos de composición música y letras, actividades culturales y ancestrales, eventos en espacios públicos, con participación de la ciudadanía en general, temática no solo por navidad sino como un canto a la vida.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Secretaría de Cultura será la encargada de ejecutar esta resolución en coordinación con el Instituto Metropolitano de Patrimonio, Secretaría de Educación Recreación y Deporte, Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación y demás dependencias municipales competentes

SEGUNDA. - La Secretaría Metropolitana de Cultura remitirá para conocimiento del Concejo Metropolitano el cronograma de actividades a desarrollarse en el periodo establecido en el artículo 2 de esta resolución.

TERCERA. - La Secretaría Metropolitana de Comunicación se encargará de difundir esta resolución.



RESOLUCIÓN No. CDMQ-100-2023

CUARTA. - La Secretaria General de Concejo se encargará de notificar esta resolución a todas las dependencias municipales y Empresas Metropolitanas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2023.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 042 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de diciembre de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO